

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, la que correspondió por reparto para decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Manizales, 12 de abril del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio 620

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: MARIA ELISA CAPERA LOZANO
Demandada: ANDREA OSORIO
Radicado: 17001-40-03-005-2021-00169-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovido por la señora **MARÍA ELISA CAPERA LOZANO** en contra de la señora **ANDREA OSORIO** con fundamento en el artículo 90 del C.G.P, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación del presente auto, se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada:

- 1.** Del estudio del libelo en su integralidad, se evidencia que no cumple con lo estatuido en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, toda vez que no se acompaña prueba del envío simultaneo del escrito de la demanda con sus anexos a la hoy demandada, motivo por el cual, deberá la parte interesada subsanar lo pertinente.
- 2.** Así mismo, deberá indicar el nombre completo y número de identificación de la parte demandada, de conformidad con lo regulado en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**,

I. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 057 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 05 de agosto del 2020

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaría